



Resolución Directoral

N° 032-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, Informe Nro. 111-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL-CT, Informe N° 016-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/PLP (e), el Memorándum N° 308-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CAF-JLDM e Informe N° 065-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR AMAZONIA RURAL-CAF- EC-WVRT, del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, el Informe Legal N° 063-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 010-2023/FECH, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA precisa que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural (PRONASAR), el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con fecha 30 de marzo del año 2012, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38 acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a los Tres Mil Millones Doscientos Diez Millones de Yenes Japoneses como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la salud las poblaciones rurales de la Amazonia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, el cual establece que el objetivo central del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural es dotar de servicios sostenibles de agua potable y saneamiento, contribuyendo al mejoramiento de la salud y calidad de vida de la población rural de las regiones de Amazonas, Loreto y San Martín;



Resolución Directoral

Que, por la Resolución Directoral N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 21 de noviembre del 2018, aprobó la actualización del "Manual de Operaciones para el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural", el cual precisa que las actividades que resulten necesarias realizar a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, producirán efectos con la no objeción del JICA al referido Manual;

Que, el artículo 2.5.1.2 del citado Manual de Amazonía Rural dispone que, las obras del Programa se ejecutarán mediante las modalidades de Núcleo Ejecutor y Contrata; y en su artículo 2.7.2.15, referido a la Entrega y Liquidación de Obra con Firma Contratista, señala que el Contratista de Obra solicitará al Consultor Supervisor de Obras, la recepción de la obra. Para ello, el Programa designará una comisión de profesionales encargada de la recepción de la obra y de elaborar la respectiva liquidación teniendo como base el informe final del proyecto;

Que, en ese contexto, el 09 de setiembre del 2021 se suscribió el Contrato N°023-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL (en adelante el CONTRATO), entre el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural y el CONSORCIO INKAS GOLD (GRUPO INKAS GOLD S.A.C. /DISTRIBUIDORA OBB S.A.C./GRUPO REAL Y J S.R.L.), a fin de que se encargue de la ejecución del saldo de obra "Instalación del Servicio de agua Potable y Saneamiento en la Comunidad Nativa San Lorenzo, Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto", con CUI N°2324000 (SNIP N° 311816), por la suma de S/ 63.874.21 (sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro con 21/100 soles);

Que, con fecha 15 de octubre del 2021, se suscribió la adenda 01 al CONTRATO, con el objeto de establecer que el CONSORCIO INKAS GOLD podrá presentar informes de situación para el pago (valorizaciones), quincenalmente, y modificar el literal g) del numeral 1 del mismo, señalándose que el inicio del plazo de ejecución de obra es el 01.10.2021;

Que, asimismo, con fecha 07 de diciembre del 2021 se suscribió la adenda 02 al CONTRATO, acordándose la aprobación del expediente de modificación N°01: Presupuesto adicional N°01 por el importe de S/ 8,995.96 soles;

Que, Mediante Certificado de terminación de Obra, de fecha 16 de febrero de 2022, el Inspector de obra expide el certificado en aplicación al procedimiento de la cláusula 17 de las condiciones generales del CONTRATO, en el que concluye que el CONSORCIO INKAS GOLD ha cumplido al 100% con todas las metas del expediente técnico del saldo de obra y adicional, de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos del proyecto, cumpliendo con el compromiso contractual;

Que, con fecha 28 de abril de 2022, se suscribió el Acta de recepción de saldo de obra "SIN OBSERVACIONES", por los miembros del comité de recepción de obra en representación de la entidad, el representante común del CONSORCIO INKAS GOLD, y el Inspector de obra;

Que, mediante el Informe N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL de visto, el Coordinador General de la UGP Amazonía Rural, emitido en virtud del Informe N° 111-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/AMAZONÍA RURAL-CT de la Coordinación de Proyectos de la UGP Amazonía Rural, Informe N° 016-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/PLP



Resolución Directoral

(e), de la Profesional en Liquidación de Proyectos (e), emite conformidad y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe Liquidación Final del CONTRATO;

Que, los informes que sustentan la solicitud del Coordinador General de la UGP Amazonía Rural establecen que monto final liquidado del CONTRATO asciende a la suma de 72,870.17 (Setenta y dos mil ochocientos setenta con 17/100 soles), con un saldo de la retención de la garantía de defectos por devolver al CONTRATISTA por el importe de 1,821.75 soles;

Que, mediante Memorándum N° 308-2022 /VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CAF-JLDM de fecha 04 de noviembre del 2022, y en virtud del Informe N° 065-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL-CAF-EC-WVRT, del Especialista en Contabilidad de la UPG Amazonia Rural la Coordinación Administrativa y Financiera de la UGP Amazonia Rural, otorga conformidad Financiera a la Liquidación del Contrato de Ejecución de las Obras N°023-2021 VIVIENDA/VMCS/PNSR -Amazonia Rural;

Que en virtud a las consideraciones expuestas por la UGP Amazonia Rural, a través de los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, y conforme al Informe Legal N° -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N°-2023/FECH, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral la Liquidación del Contrato de Ejecución de las Obras N°0023-2021- VIVIENDA / VMCS / PNSR - Amazonia Rural, precisando que la opinión legal se limita solo a los aspectos normativos aplicables al CONTRATO, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP Amazonia Rural, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONTRATO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°023-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, suscrito con fecha 09 de setiembre de 2021, entre el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural y el



Resolución Directoral

CONSORCIO INKAS GOLD (GRUPO INKAS GOLD S.A.C. /DISTRIBUIDORA OBB S.A.C./GRUPO REAL Y J S.R.L.), para la ejecución del saldo de obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BALSAPUERTO - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2324000 (Código SNIP N° 311816), cuyo costo total asciende a la suma de S/ 72,870.17 (Setenta y dos mil ochocientos setenta con 00/100 Soles), con un saldo de la retención de la garantía de defectos por devolver al CONSORCIO INKAS GOLD por el importe de 1,821.75 (Un mil ochocientos veintiuno con 75/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al detalle descrito en el anexo adjunto.

Artículo 2°. - **DISPONER** que se proceda con la devolución del saldo de la retención de la garantía de defectos a favor del CONSORCIO INKAS GOLD, por el importe de 1,821.75 soles (Un mil ochocientos veintiuno con 75/100 soles), cumplidas las condiciones establecidas en el Contrato de Ejecución de Obra N°023-2021- VIVIENDA/VMCS/PNSR - Amazonia Rural.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- PRECISAR que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, recaídos en los Informes Nros. 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, 111-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL-CT, 016-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/PLP (e), Memorándum N° 308-2022 /VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CAF-JLDM e Informe N° 065-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL-CAF-EC-WVRT, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACION FINAL				
DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°023 - 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL				
DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN LORENZO, DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" (EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA).				
I	AUTORIZADO Y PAGO		SUB TOTAL (S/)	Total (S/)
	1.1.0	AUTORIZADO (A)		
	1.1.1	Contrato Principal	63,874.21	
	1.1.2	Adicionales de Obra		
		Adicional N°01	8,995.96	
	1.1.8	Sub Total,	72,870.17	
	1.1.9	IGV(18%)	0.00	
	1.1.9	Sub Total	72,870.17	72,870.17
	1.2.0	PAGADO(FACTURADO) (B)		
	1.2.1	Contrato Principal	63,874.21	
	1.2.2	Adicionales de Obra	8,995.96	
	1.2.8	Sub Total,	72,870.17	
	1.2.9	IGV(18%)	0.00	
	1.1.9	Sub Total	72,870.17	72,870.17
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A) - (B)				0.00

II	ANTICIPOS		SUBTOTAL	Total
	2.1.0	CONCEDIDOS (a)		0.00
	2.1.0	Efectivo (Adelanto directo)	0.00	
	2.1.1	I.G.V.(18%)	0.00	
	2.1.2	Sub Total	0.00	
	2.2.0	AMORTIZADOS(b)		0.00
	2.2.1	Efectivo (Adelanto directo)	0.00	
	2.2.2	I.G.V.(18%)	0.00	
	2.2.3	Sub Total	0.00	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD(a)-(b)				0.00



Resolución Directoral

IV	FONTO DE GARANTIA (5%)		SUBTOTAL (Sin IGV)	Total
	4.1.0	Retenido (Del monto facturado)		
	4.1.1	Fondo de Garantía retenida	3,643.51	
	4.1.2	I.G.V.(18%)	0.00	
	2.2.3	Sub Total		3,643.51
	4.2.0	Devuelto de fondo de Garantía retenida		
	4.2.1	Fondo de Garantía retenida	1,821.76	
	4.2.2	I.G.V.(18%)	0.00	
	4.2.3	Sub Total		1,821.76
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				1,821.75
V	MULTA DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA		SUBTOTAL (Sin IGV)	Total
	5.1.0	AUTORIZADO		
	5.1.1	Por incumplimiento de normas vigentes según contrato	0.00	
	5.1.2	I.G.V.(18%)	0.00	
	5.1.3	Sub Total		0.00
	5.2.0	DESCONTADO		
	5.2.1	Por incumplimiento de normas vigentes según contrato	0.00	
	5.2.2	I.G.V.(18%)	0.00	
	5.2.3	Sub Total		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				0.00
VI	MULTA POR DEMORA EN LA TERMINACION DE LA OBRA		SUBTOTAL (Sin IGV)	Total
	6.1.0	AUTORIZADO		
	6.1.1	Por incumplimiento de normas vigentes según contrato	3.64	
	5.1.2	I.G.V.(18%)	0.00	3.64
	6.2.0	DESCONTADO		
	6.2.1	Por incumplimiento de normas vigentes según contrato	3.64	
	6.2.2	I.G.V.(18%)	0.00	
	6.2.3	Sub Total	3.64	3.64
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				0.00
RESUMEN FINAL DE SALDOS			SUB TOTAL	TOTAL,
1.0	Saldo de valorizaciones a favor del contratista.			0.00
2.0	Saldo de la devolución por fondo de Garantía Retenida			1,821.75